

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis íd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Inspección provincial de Primera enseñanza de Guadalajara

CIRCULAR

Según Decreto del Ministerio de Instrucción pública, fecha 26 de Agosto, aparecido en la «Gaceta» del 27, el día primero de Septiembre deberán dar comienzo las clases en todas las Escuelas nacionales, debiendo comunicar con toda urgencia a esta Inspección el haberlo verificado, en oficio, que juntamente con los Maestros, firmarán los Alcaldes, Presidentes del Consejo Local y Presidente del Comité del Frente Popular u organización política o sindical o milicias de cada pueblo. Advirtiéndole a los señores Maestros que no podrán figurar en la nómina del mes de Septiembre aquéllos que teniendo su residencia oficial dentro de la zona leal, no hayan comunicado la apertura antes del día 7 de Septiembre; para ello se recomienda a los Alcaldes que con toda urgencia remitan oficio a esta Inspección, dando cuenta de aquellos Maestros que no se hayan reintegrado a sus escuelas y las causas que conczcan de no haberlo realizado.

Guadalajara 29 de Agosto de 1936. — El Inspector Jefe, Julián Freijo.

parte, tampoco está autorizada para la admisión de granos u otros géneros como pago de las contribuciones e impuestos, ni es de su competencia gestionar la venta de dichos cereales.

Por tanto, si transcurre el período voluntario y no se han hecho efectivas las contribuciones, esta Tesorería, sintiéndolo mucho, se verá precisada a decretar la providencia de apremio contra aquellos contribuyentes que se encuentren en dicha situación.

Guadalajara 28 de Agosto de 1936. — El Tesorero de Hacienda, F. del Campo. — V.º B.º — El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Guadalajara

ELECTRICIDAD

Don Jesús, don Agapito, doña Catalina y doña Petra Hernández Laina, vecinos los dos primeros de Renales, la tercera de Torrecuadrada de los Valles y la última de Fuensaviñán, dueños proindiviso de un molino harinero en término de Torrecuadrada, que utiliza aguas del río Tajuña, acuden a esta Jefatura en solicitud de la necesaria autorización para legalizar las líneas de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde el molino antes citado a los pueblos de Torrecuadrada de los Valles, Renales, Torrecuadrada, Canredondo y Sacecorbo, para alumbrado de los mismos, todos ellos pertenecientes a esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones e interesados que se consideren perjudicados; debiendo advertir que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante ese plazo, en las horas hábiles de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales por donde pasan las líneas de conducción de energía notifi-

TESORERIA DE HACIENDA

Provincia de Guadalajara

RECAUDACION

Habiendo acudido a esta Tesorería varios Ayuntamientos y contribuyentes solicitando ampliación de plazo para el pago de las contribuciones del actual trimestre, o que, de lo contrario, se les admita trigo u otra clase de géneros en pago de tales obligaciones, se les hace saber por la presente de la inutilidad de tales pretensiones; primeramente, porque esta Delegación carece de facultades para ampliación de plazos ni concesión de moratoria alguna, pues para ello precisa una Orden ministerial, con arreglo al artículo 144 del vigente Estatuto de Recaudación, y por otra

carán personalmente la petición a los interesados a cuyas fincas afectan aquéllas, y al certificar devolviendo la nota-anuncio acompañarán las reclamaciones, caso de haberlas, informando además sobre los servicios municipales si a aquéllos afecta la instalación.

Guadalajara 27 de Agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— NOTA —

Don Jesús, don Agapito, doña Catalina y doña Petra Hernández Laina, vecinos los dos primeros de Renales, la tercera de Torrecuadrada de los Valles y la última de Fuensaviñán, solicitan legalizar las líneas construídas y obtener la competente autorización para transportar la energía eléctrica producida en un molino existente en término municipal de Torrecuadrada de los Valles denominado «Las Per-carizas» y también «San Agapito», sito en la margen derecha del río Tajuña y que aprovecha agua del expresado río, al objeto de suministrar energía a los pueblos de Torrecuadrada de los Valles, Renales, Torrecuadrada, Canredondo y Sacecorbo.

La tensión de transporte es de 3.000 voltios.

De la Central arranca una línea que se dirige a Torrecuadrada de los Valles y que tiene una longitud de 4.600 metros, y otra que se dirige a Canredondo pasando por las inmediaciones de Torrecuadrada y que tiene una longitud de 7.100 metros. De la línea Central-Torrecuadrada de los Valles se deriva una línea a Renales que tiene una longitud de 4.600 metros, y de la línea Central-Canredondo parten dos líneas a Torrecuadrada y Sacecorbo, longitudes respectivas de 140 metros y 6.950 metros.

La línea que se dirige a Torrecuadrada de los Valles cruza seis caminos de herradura y el arroyo de Valmasegoso; la que se dirige a Canredondo cruza la carretera de Mazarete a Cifuentes en el punto kilométrico 15,660, siete caminos de herradura, el río Tajuña, los arroyos de la Carrera o de la Hoz y de la Espinosa o de la Hocecilla en tres puntos; la que se dirige a Renales cruza ocho caminos de herradura; la que se dirige a Sacecorbo cruza la carretera de Mazarete a Cifuentes en el punto kilométrico 16,620, cuatro caminos de herradura y el barranco del Navajo.

Atraviesan las líneas los términos municipales de Torrecuadrada de los Valles, Torrecuadrada, Canredondo, Sacecorbo y Renales.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de la línea sobre los terrenos de dominio público afectados por la misma y sobre los de particulares, cuya relación, por términos municipales, se publica a continuación, no extendiendo la petición al resto de propiedades de particulares por contar con la autorización escrita de los mismos, cuyo documento figura unido al expediente y proyecto presentado.

Guadalajara 27 de Agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

RELACION de los propietarios a quienes afectan las instalaciones.

- Término municipal de Torrecuadrada de los Valles -

Eusebio López.
Buenaventura Hernando.
Juan Lafuente.
Herederos de Laureano Recuero.
Eduardo la Huerta.
Francisco Lafuente.
Lucía Marco.
Alejandro Simón.
Pedro Marco.

Eulogio Marco.
Vicente Arriba.
Miguel Marco.

— Término municipal de Torrecuadrada —
Martín Martínez.
Evaristo Camacho.

— Término municipal de Canredondo —
Tiburcio Camacho.
Celedonia Moranchel.
Anselmo Escribano.
Emilio Caballero.
Herederos de Rufino Escribano.
Juan Romero.
Juan López.
Francisco del Toro.
Antonio Matarranz o Martínez.
Marcos Escribano.
Bartolomé del Toro.
Eustaquio Escribano.
Ceferino Gil.
Secundino Moranchel.
Herederos de Juan Moranchel.
Eugenio Mazarío.
Herederos de Gumersindo López.
Fernando López.
Andrés Martínez.
Ángel Escribano.
Mariano Puente.
Sabas López.
Juan del Amo.
Eugenia Escribano.
Toribio Romo.
Hilario Díaz.

— Término municipal de Sacecorbo —
Juan Ochaíta.
Paulino Matarranz.
Alejo Sotoca.
José Pérez.
Juan Matarranz.
José Ortiz.
Pablo Ortiz.
Felipe Matarranz.
Mariano Martínez.
Narciso Ortiz.
Isidoro Matarranz.
José de Mayo.

Distrito Forestal de Guadalajara

INCLUSION DE MONTES EN EL CATALOGO
DE UTILIDAD PUBLICA

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza, con fecha 10 de Agosto, comunica a esta Jefatura la Orden ministerial siguiente:

«Visto el expediente incoado para la inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, de los tres montes denominados Las Narras, perteneciente al pueblo de Masegoso; El Rebollar, perteneciente al pueblo de Yebes, y Dehesa Iruela, perteneciente al pueblo de San Andrés del Rey:

Resultando que los tres montes citados Las Narras, el Rebollar y Dehesa Iruela, figuraron inscritos en el Catálogo de 1862 con estos mismos nombres, la

pertenencia indicada, la cabida de 149, 109 y 93 hectáreas, respectivamente, y los límites que se indican, hallándose poblados los tres de *Quercus lusitánica*, y que al efectuarse la revisión y formación del Catálogo de los montes y demás terrenos forestales de dominio público se rectificaron los datos citados, proponiéndose en la reseña que se hizo de estos montes, que por reunir las condiciones de excepción que señala el artículo 2.º de la Ley de 24 de Mayo de 1863, fuesen incluidos en la relación primera, de las cinco que estableció la R. O. de 8 de Noviembre de 1877, y que posteriormente, en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 27 de Febrero de 1897, se les incluyó en la relación de los montes enajenables a cargo del Ministerio de Hacienda, al que estuvieron afectos hasta el año 1922, en el que pasaron a depender nuevamente del entonces Ministerio de Fomento, hasta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, fueron entregados por el Distrito Forestal de Guadalajara a los Ayuntamientos propietarios, sin perjuicio de instruir el expediente para su inclusión en el Catálogo:

Resultando que de los tres montes expresados, los dos denominados El Rebollar y Dehesa Iruela, al incluirse en la relación de montes no enajenables, lo fueron con el carácter de Dehesas boyales y figuraban en los planes de aprovechamiento del servicio dependiente del Ministerio de Hacienda, como exceptuados en concepto de Dehesas boyales por R. O. de 8 de Noviembre de 1875, el primero de dichos montes, y por R. O. de 27 de Julio de 1899, el segundo, y que aunque en las Memorias de clasificación de 3 de Noviembre de 1883 y 30 de Septiembre de 1891, respectivamente, no se menciona ese carácter, han venido figurando como Dehesas boyales en todos los planes y estados que obran en la oficina del Distrito, en cuanto al terreno de los montes que es el denominado Dehesa Iruela, hay que rectificar los datos que se consignan en la Memoria de este expediente de inclusión, pues si bien en la Memoria clasificativa de 12 de Septiembre de 1883 fué incluido en la relación primera de la R. O. de 8 de Noviembre de 1877, sin embargo en los planes anuales y en las relaciones de montes figura como enajenables:

Resultando que respecto a la pertenencia de los tres montes, aunque no se conocen documentos que justifiquen la propiedad a favor de los tres Ayuntamientos ya citados, son montes de propiedad que vienen aquéllos disfrutando desde tiempo inmemorial en posesión no interrumpida y no disputada, siendo sus límites los que en las respectivas Memorias se consignan y su cabida de 215 háreas, sin enclavados ni cultivos, pero con unas cuantas tinadas o parideras para uso de los ganados del pueblo; en el monte Las Narras 230 hectáreas, y de ellas unas 50 roturadas que cultivan los vecinos autorizados para ello por Ordenes de 21 de Agosto de 1931 y 21 de Abril de 1932 para el monte El Rebollar, y 194 hectáreas, en las que existen algunos pequeños trozos de terreno cultivado, para el monte Dehesa Iruela:

Resultando que por su orográfica, si bien los tres montes por su situación y proximidad pueden tener relación con la cordillera Carpeto-Vetónica, por su origen, la altiplanicia de la Alcarria en que se hallan enclavados, tiene mayor relación con la cordillera Ibérica, perteneciendo los tres a la cuenca del Tajuña, tributario del Tajo, siendo su topografía bastante accidentada y con pendientes rápidas en los dos primeros y de terreno entrellano el tercero y estando poblados por el *Quercus lusitánica* en monte bajo co-

mo especie dominante y en estado que demuestra su mal tratamiento:

Resultando que en cuanto a la situación económica social de los tres pueblos propietarios de los montes se expresa en las Memorias, que el Masegoso, a quien pertenece el monte Las Narras, tiene una economía próspera, suministrando aquél la leña para sus hogares, pastos para sus ganados y nutre además el presupuesto municipal, que el pueblo de Yebes, dueño del monte El Rebollar, no sufre de falta de trabajo por hallarse en la fase que puede llamarse de «conquista del arado» por haberse roturado hace poco tiempo todos los terrenos baldíos y yermos, con la disminución consiguiente de la ganadería, que ha bajado de 2.000 a 500 cabezas de lanar, a pesar de lo cual solicitó la roturación de este monte, que fué denegada por el Instituto de Reforma Agraria, desempeñando aquél un importante papel en la economía de la entidad propietaria por ser el único monte del término que suministra leña a su vecindario, y que análogas consideraciones pueden hacerse respecto a la situación económica del pueblo de San Andrés, a quien pertenece el tercero de los montes, que es la Dehesa Iruela, por escasear la leña y la ganadería por haber roturado el vecindario los terrenos baldíos y yermos del término, siéndole igualmente denegada por el Instituto citado la pretensión de roturar la mitad de esa Dehesa que solicitó en 1.º de Noviembre de 1934:

Resultando que de lo anteriormente expuesto se concluye en las Memorias por hacer razonadamente la clasificación de los tres montes, con arreglo a los apartados establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908, de la manera siguiente: el monte Las Narras, en los apartados B y E; el monte El Rebollar, en los apartados B C y E, y en los mismos apartados el monte Dehesa Iruela:

Resultando que durante el plazo de un mes concedido en el anuncio publicado en el «B. O.» ya expresado para admitir reclamaciones, se presentaron instancias suscritas por el Alcalde y Concejales de los Ayuntamientos de Masegoso y San Andrés del Rey y dirigidas al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Guadalajara, en las que dichas entidades protestan contra la inclusión en el Catálogo de los montes de su pertenencia, que son respectivamente Las Narras y Dehesa Iruela, por entender que esa inclusión perjudica al vecindario de esos pueblos en los aprovechamientos de pastos y leñas que vienen realizados en los mismos, alegando además el primero de dichos Ayuntamientos la escasa extensión del monte, no tener arbolado alto y lo bien conservado que lo tienen, viniendo pagando desde que se hizo el Avance Catastral la contribución que en él se le asignó y el 10 por 100 y 20 por 100 de los aprovechamientos que se realizan, y fundamentando su petición el Ayuntamiento de San Andrés en haberle sido entregado el monte para su libre disposición en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 17 de Octubre de 1925, habiendo sido inscripto a su nombre en el Registro de la propiedad con fecha 4 de Diciembre de 1929:

Resultando que por la Jefatura del Distrito forestal de Guadalajara se dice en las Memorias, respecto a estas peticiones, que la del Ayuntamiento de Masegoso es su argumento más favorable a la inclusión del monte Las Narras en el Catálogo, ya que además de demostrarse el estado de posesión y propiedad a favor de aquel pueblo, se deduce que los aprovechamientos ganaderos y leñosos necesitan una mejor orientación y un freno, y que la reclamación formulada por el Ayuntamiento de San Andrés no hace

mas que reforzar el estado posesorio concedido al monte a favor de aquél, terminando la expresada Jefatura por hacer en las Memorias respectivas la propuesta de inclusión de los tres montes a que se refiere el expediente en el Catálogo de utilidad pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 24 de la R. O. de 11 de Junio de 1908 con las características que para cada uno de ellos consigna:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Sección 1.^a del Consejo forestal, ésta lo emitió en su sesión del día 9 de los corrientes en el sentido de que procede aprobar la inclusión de los montes denominados «Las Narras», «El Rebollar y Dehesa Iruela» en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, desestimándose las reclamaciones formuladas:

Considerando que los tres montes a que éste se refiere son de carácter público por pertenecer a los propios de los tres pueblos indicados, los cuales se hallan desde tiempo inmemorial en posesión quieta y pacífica y no interrumpida de sus aprovechamientos, posesión que no ha sido discutida ni antes ni ahora al incoarse este expediente durante el plazo reglamentario de un mes, habiendo ya figurado los tres montes inscritos en el Catálogo de 1862 con la pertenencia citada, y que en virtud del estudio que se hace en las Memorias de clasificación de los mismos por la Jefatura del Distrito forestal de Guadalajara se deduce por ésta que reúnen las condiciones que se precisan para ser considerados como de interés general por causa de utilidad pública, clasificando a dos de los montes comprendidos en los apartados B, C y E, y al tercero en los B y E de los establecidos en el artículo 1.^o de la Ley de 24 de Junio de 1908, imponiéndose en este caso sobre las demás condiciones que les dan ese carácter de utilidad pública la importancia que su conservación y mejora representa en la economía de los pueblos propietarios:

Considerando que de dichos tres montes, los denominados Las Narras y El Rebollar fueron declarados Dehesas boyales por Real orden de 6 de Noviembre de 1875, el primero, y Real orden de 27 de Julio de 1899, el segundo, y como tales exceptuados de la venta, figurando con ese carácter de Dehesas boyales en todos los planes de aprovechamientos, y que no siendo incompatible esa condición con su clasificación como catalogables en concepto de protectores y de utilidad pública, pues ambas circunstancias pueden coexistir, deben además, como teniendo aquel carácter de Dehesa, ser considerados, si proceden de bienes de propios, como montes de aprovechamiento común, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 8 de Mayo de 1888:

Considerando que la propuesta de inclusión está, por tanto, justificada y en armonía con lo establecido en las disposiciones vigentes, y que habiéndose tramitado el expediente con arreglo a las prescripciones reglamentarias, se han presentado en el plazo legal, por los Ayuntamientos de Masegoso y San Andrés del Rey, a los que corresponde la pertenencia de los montes Las Narras y Dehesa Iruela, respectivamente, una reclamación contra la inclusión de estos dos montes en el Catálogo, y que las razones que en las respectivas instancias se alegan carecen de fundamento, porque dicha inclusión no puede perjudicar, antes al contrario, al disfrute de pastos y leñas de ambos montes, ya que la administración ha de tratar de mejorar esos aprovechamientos, y el haber sido entregados los montes a la libre disposición de sus propietarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de

Octubre de 1925 no se opone a la catalogación que se propone, toda vez que como en el artículo 10 de esas mismas instrucciones se establece, esa entrega fué hecha con la condición de que los montes que no hubiesen sido clasificados, lo serian a medida que las demás necesidades del servicio lo consientan, con el fin de determinar cuáles son los de utilidad pública, como así se ha hecho en el presente caso,

Este Ministerio ha acordado:

1.^o Incluir en el Catálogo de utilidad pública de la provincia de Guadalajara los tres montes denominados Las Narras, El Rebollar y Dehesa Iruela, en el cual deben inscribirse con las características que a continuación se expresa:

Partido judicial de Brihuega

Número, el que corresponda; término municipal, Masegoso; nombre, Las Narras; pertenencia, al pueblo de Masegoso; límites: N., con términos municipales de Alaminos y de Las Inviernas; E., con la vereda de ganados; S., con terrenos labrados y término municipal de Cogollor; O., con términos municipales de Cogollor y Alaminos; especie, Quercus lusitánica; cabida total y forestal, 215 hectáreas.

Número, el que corresponda; término municipal, San Andrés del Rey; nombre, Dehesa Iruela; pertenencia, al pueblo de San Andrés del Rey; límites: N., con término municipal de Yélamos de Arriba y terrenos yermos y cultivados de particulares; E., con término municipal de Budia; S., con terrenos yermos y cultivados de particulares; O., con terrenos yermos y cultivados de particulares y término municipal de Yélamos de Arriba; especie, Quercus lusitánica; cabida total y forestal, 194 hectáreas.

Partido judicial de Pastrana

Número, el que corresponda; término municipal, Yebes; nombre, El Rebollar; pertenencia, al pueblo de Yebes; límites: N., con terrenos cultivados por particulares; E., con terrenos cultivados por particulares; S., con terrenos cultivados por particulares y término municipal de Aranzueque; O., con término municipal de Valdarachas y terrenos cultivados por particulares; especie, Quercus lusitánica; cabida total y forestal, 230 hectáreas.

2.^o Que los dos montes denominados Las Narras y El Rebollar conserven su carácter de Dehesas boyales, cuya cualidad ostenta en virtud de la Real orden de 6 de Noviembre de 1875 y 27 de Julio de 1899, respectivamente.

3.^o Que se dé cuenta de esta resolución a sus entidades propietarias, haciéndolas saber que pueden entablar contra la misma el recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de notificación.

4.^o Que una vez sea firme esta resolución, se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los dos montes denominados Las Narras y El Rebollar, si es que no lo están ya, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o del Real decreto de 1 de Febrero de 1901, habiendo sido cumplido ese requisito para el monte Dehesa Iruela, según manifiesta el Ayuntamiento de San Andrés del Rey en la instancia de éste que figura en el expediente.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de sus Entidades propietarias; advirtiéndoles que contra esta resolución pueden entablar el recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación.

Guadalajara 27 de Agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

Negociado de Industrial.—Ejercicio de 1936

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Base 44 de la Ordenación de la Contribución Industrial y de Comercio de 11 de Mayo de 1926 y artículos 158 y 180 del vigente Reglamento de 28 de Mayo de 1896, esta Administración, con fecha 27 del actual, declaró partidas fallidas a los contribuyentes correspondientes al expresado concepto y que a continuación se relacionan:

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	Ejercicio	Importe de los débitos
Manuel Razola Oliva.....	Alcocer.....	1935	123 12
Federico Herreros.....	Alcolea del Pinar.....	1934	33 27
El mismo.....	Idem.....	1935	33 27
Mariano Lozano Navio.....	Anguita.....	1935	114 20
Magdaleno González Alda.....	Idem.....	1935	25 38
Pilar Añobarro.....	Idem.....	1935	140 34
Leoncio Rata Sotodosos.....	Idem.....	1935	19 05
Dámaso Diez Alda.....	Idem.....	1935	19 05
Eusebio Villaseñor.....	Idem.....	1935	38 07
Leoncio Ibáñez Cabra.....	Idem.....	1935	38 07
Dámaso Diez Alda.....	Idem.....	1934	12 68
Eusebio Villaseñor Rogelio.....	Idem.....	1934	38 07
Leoncio Rata.....	Idem.....	1934	18 92
Magdaleno González.....	Idem.....	1934	25 37
Domingo Elvira García.....	Auñón.....	1935	38 06
Marcelino Díaz Rubio.....	Idem.....	1935	449 37
Doroteo López Hombrados.....	Bujarrabal.....	1935	33 27
Angel Benito Palomino.....	Casasana.....	1934	22 18
Luis Benito Fernández.....	Idem.....	1934	22 18
Santiago Sánchez Palomino.....	Idem.....	1935	27 73
Luis Benito Fernández.....	Idem.....	1935	33 27
Angel Benito Polo.....	Idem.....	1935	33 27
Casto Trúpita Herrera.....	Idem.....	1935	22 18
Calixto Pérez.....	Chiloeches.....	1933	15 86
El mismo.....	Idem.....	1934	47 58
Juan Daza Recuero.....	Fontanar.....	1934	165 97
El mismo.....	Idem.....	1933	165 97
Felipe Daza Recuero.....	Idem.....	1932	149 07
Guillermo de Agustín.....	Horche.....	1935	190 32
El mismo.....	Idem.....	1934	190 32
Alberto Delgado Lozano.....	Imón.....	1935	27 73
Julian Gutiérrez.....	Idem.....	1935	70 71
Manuel Díaz.....	Iriépal.....	1934	25 38
Inocencio de la Torre.....	Jadraque.....	1935	139 66
Raimundo Gallego.....	Idem.....	1935	99 84
Dorotea Cerezo.....	Idem.....	1935	63 54

Ramón Guijarro.....	Idem.....	1935	19 66
Luis Gallego del Sol.....	Idem.....	1935	54 45
Clemente Dominguez.....	Idem.....	1935	45 36
Julian Andrés Gutiérrez.....	Luzón.....	1927	33 60
El mismo.....	Idem.....	1928	33 60
Julian Andrés.....	Idem.....	1932	4 80
Aniceto Sanz.....	Maranchón.....	1934	24 96
Gaspar Pons Pérez.....	Idem.....	1934	94 28
Andrés Bellot Herrera.....	Marchanalo.....	1933	35 04
El mismo.....	Idem.....	1934	23 36
Fernin Martinez Herranz.....	Megina.....	1934	16 63
Emiliano Ocaña Ayora.....	Millana.....	1935	85 65
El mismo.....	Idem.....	1934	57 10
Angel Martinez Garcia.....	Morenilla.....	1933	25 52
El mismo.....	Idem.....	1932	24 24
El mismo.....	Idem.....	1931	21 84
Teófilo Veguillas.....	Negredo.....	1935	28 55
El mismo.....	Idem.....	1935	57 10
Jorge Gaspar Pérez.....	Orea.....	1932	46 09
Eugenio Rodriguez.....	Palazuelos.....	1934	26 97
El mismo.....	Idem.....	1935	80 91
Elias Diaz Pisabarrros.....	Pareja.....	1935	47 58
Alfonsa Revuelta.....	Pastrana.....	1933	33 58
Marcelo Dominguez.....	Idem.....	1932	33 12
Pedro Higuera.....	Idem.....	1933	32 12
Alejandro Alonso Cámara.....	Idem.....	1933	42 34
Andrés S. Seco.....	Idem.....	1933	18 98
Eduardo Romo.....	Idem.....	1933	48 18
Joaquín Martinez.....	Idem.....	1933	84 10
Enrique Ochoa.....	Idem.....	1933	52 56
J. Manuel Revuelta.....	Idem.....	1933	344 56
Domingo Pérez.....	Idem.....	1933	54 02
Rufino Nadador.....	Idem.....	1933	14 60
Arturo Fernández Iglesias.....	Idem.....	1932	33 58
Francisco Libroero Escudero.....	Idem.....	1932	32 12
Domingo Pérez García.....	Idem.....	1932	54 02
Rufino Nadador S. Seco.....	Idem.....	1932	14 60
Santiago Dominguez Plaza.....	Idem.....	1932	9 30
Vicente Martinez Rojo.....	Idem.....	1932	15 00
Florentino Pascual Ibáñez.....	Peñalén.....	1934	30 00
Anastasio Muñoz Calvo.....	Pinilla Jadraque.....	1935	85 65
Emilio Martinez Calvo.....	Poveda Sierra.....	1934	111 07
Honorato López Molina.....	Idem.....	1934	127 20
Julian Sanz y Sanz.....	Pradosredondos.....	1934	107 84
Honorato López.....	Idem.....	1931	114 75
Manuel López Cuesta.....	Recuenco (El).....	1935	16 65
El mismo.....	Idem.....	1934	22 20
Jaime Massip.....	Sigüenza.....	1935	285 48
José Maria Limones Ortiz.....	Idem.....	1935	532 90
José Beltrán Cristóbal.....	Idem.....	1934	90 41
Patricio Vacas Sanz.....	Tamajón.....	1933	10 00
El mismo.....	Idem.....	1933	10 00
Gregorio Ortega Moreno.....	Torreñochocha Pinar.....	1934	14 70
Jacinto Calvo.....	Valdeconcha.....	1935	79 30
Economato La Unión.....	Villaseca Henares.....	1935	57 10
Juan Sinansia.....	Vilcl Mesa.....	1934	52 56

Mariano Ruiz Moreno.....	1934	46 72	Gregorio Viñas.....	1935	31 72
Cándido Fernández.....	1934	242 04	Nicolás Casado.....	1935	33 30
Gregorio Viñas.....	1934	61 46	Antonio Garco Torre.....	1935	76 13
Lucio Blanco Utrilla.....	1934	17 84	Basilisa Reyes Muñoz.....	1935	602 68
Justo Segura.....	1934	61 46	Demetrio de Lucas.....	1935	245 83
Cándido Lage.....	1934	33 30	Gregorio Andrés.....	1935	28 55
Circulo Mercantil.....	1934	190 32	Joaquin Galán Largo.....	1935	71 37
Demetrio de Lucas López.....	1934	285 48	Julian Lucas.....	1935	161 78
Enrique Gonzalo.....	1934	153 90	Laureano Rodriguez.....	1935	81 72
Enrique Sampedro.....	1934	95 16	Rosa Fernández.....	1935	204 60
Elisa San Clemente.....	1934	66 60	Victor Garcia.....	1935	45 67
Felipe Arroyo.....	1934	33 30	Justo Segura.....	1935	61 46
Gregorio Andrés.....	1934	61 83	Angel Martinez Espada.....	1935	71 37
Jerónimo Seisdedos.....	1934	708 96			
Julian de Lucas.....	1934	528 15			
Laureano Rodriguez.....	1934	126 88			
Rosa Fernández Hernández.....	1934	272 80			
Soledad Torres.....	1934	262 80			
Trinidad del Amo Peña.....	1934	147 50			
Victor Garcia Coba.....	1934	28 55			
Angeles de Manuel.....	1934	33 30			

Velando las Autoridades locales por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del citado Reglamento de Industrial y muy especialmente en los párrafos 3.º y 4.º de la Base 44, quedando prohibido a los señores que anteriormente se citan el ejercicio de la industria.
Guadalajara 28 de Agosto de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Federico Tejero. — V.º B.º — El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

Junta provincial de socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936

Provincia de Guadalajara

RELACION nominal de las cantidades recaudadas individual y colectivamente por esta Junta provincial y transferidas a la Junta Central.

NOMBRES		Pesetas
VALDECONCHA		
El Ayuntamiento.....	50 »	
El Sr. Secretario.....	12 75	
El Alguacil.....	1 25	
El Guarda municipal.....	2 50	
Sra. Maestra de niñas.....	15	
Candelas Lozano.....	1	
Bernabé Lozano.....	1	
Mariano Higuera.....	1	
Gregorio Diaz.....	1	
Deogracias Parada.....	50	
Carmelo Sanchez.....	50	
Antonio Sanchez.....	60	

Tomás Martinez.....	1	»	Pantaleona Dominguez.....	1	
Antonio Alcocer.....	25		Agustin Lozano.....	5	
Modesto Sanchez.....	50		Eladia Lopez.....	1	25
Eduardo Sanchez.....	25		Felipe Gonzalez.....	1	50
Laureano Diaz.....	1		Felipe Gullón.....	5	25
Mariano Artero.....	1	75	Francisco Picazo.....	25	25
Barbara Suarez.....	1		Gregoria Vega.....	50	50
Félix Bueno.....	1	50	Angela Villanueva.....	50	50
Bernardino Diaz.....	1		Mateo Bueno.....	50	50
Anastasio Sanchez.....	1	25	Angel Cobo.....	1	50
Esteban Conchuela.....	30		Pascuala Gonzalez.....	5	50
Faustino Hernandez.....	30		Emilio Garcia.....	2	50
Marcos Alonso.....	30		Gonzalo Alcocer.....	50	50
Enrique Martinez.....	50		Paula Palomo.....	50	50
Celedonio Cobo.....	2	25	Pepita Alba.....	50	50
Francisco Martinez.....	1	25	Juan H. Sanchez.....	50	50
Margarita Viana.....	25		Justo Orusco.....	5	30
Florencio Henche.....	50		Pablo Sanchez.....	50	25
Rufino Megía.....	1		Juan Cobo.....	25	25
Bernardo Lozano.....	2		Pedro Alonso.....	30	30
Manuel Bronchalo.....	1		Félix Higuera.....	1	30
Lino Sanchez.....	1		Anastasio Cobo.....	1	30
Francisco Megía.....	1	50	Juan J. de la Fuente.....	1	30
Pascual Sanchez.....	2		Aguada Diaz.....	1	30
Modesto Megía.....	1		Tiburcio Sanchez.....	1	30
Gregorio de la Morena.....	1		Victoria Diaz.....	1	30
Francisco Cámara.....	50		Valentina Hernandez.....	1	30
Paula Picazo.....	60		Faustino Mcreno.....	50	50

Julián Alonso.....	25	Domingo Muñoz.....	4 »
Modesta Alonso.....	25	Daniel Yélamos.....	1
Doroteo Martínez.....	1	Isabel Yélamos.....	50
Eufemio Lozano.....	1	Francisco Yélamos.....	50
María Hernández.....	50	Anselmo Sánchez.....	50
Elvira de Llera.....	50	Mariano Sánchez.....	25
Isidora Moreno.....	50	Antonio Ibares.....	1
Adolfo Rodríguez.....	5	Alejo Ibares.....	1
Julián Lozano.....	1	Leoncio Pastor.....	50
Román Gil.....	50	Romualda Sánchez.....	25
Alejandro Gil.....	50	Gabriel García.....	50
Eusebio Pérez.....	2	Víctor Retuerta.....	50
Francisco Lozano.....	50	Pedro Retuerta.....	50
Eulogia Cobo.....	1	Sinfiriano Clemente.....	2
Antonia Cid.....	50	Antonio Sánchez.....	50
Anselmo Lozano.....	1 25	Mariano Yélamos.....	75
Dolores Plaza.....	25	Mauricio Yélamos.....	4
Vicente Gil.....	50	Acisclo Yélamos.....	2
Alejandro Alcón.....	50	Eladio Fernández.....	25
Nicolasa Lozano.....	40	Ricardo González.....	45
José María Dominguez.....	2	Ramón Sánchez.....	50
Arturo González.....	5	Saturnino Sánchez.....	50
Fidel Lozano.....	1 25	Agustín Sanz.....	25
José Corregidor.....	5	Hilario Pastor.....	25
Importe de peras vendidas a los vecinos.....	6 50	Juan Yélamos.....	1
Agrupación Socialista.....	62	Ignacio Pastor.....	50
		Victor Pastor.....	50
Total.....	246 25	Luis de la Cruz.....	1 50
BALCONETE		Juan Tenero.....	1
El Ayuntamiento.....	25 »	Mariano Pastor.....	50
Tomás Sánchez.....	4	José Yélamos.....	30
Justo Sánchez.....	1 50	Guadalupe Clemente.....	1
Mariano Clemente.....	1 50	Paula Sánchez.....	50
Cándido Yélamos.....	1	Mauricio Redondo.....	50
Víctor Sánchez.....	1 50	Miguel Arroyo.....	1
Salustiano Yélamos.....	75	Mariano Arroyo.....	50
Rafael Díaz.....	2 50	Adriana Elegido.....	3
Antolín Pastor.....	25	Petra Yélamos.....	2 50
Mariana Clemente.....	10	Perfecto Berlinches.....	1
Evaristo Muñoz.....	25	Luisa Martínez.....	20
Ricardo Yélamos.....	3	Marcos Retuerta.....	50
Porfirio López.....	50	Leopoldo Berlinches.....	50
Petra García.....	15	Rufino Retuerta.....	25
Cayetano Retuerta.....	15	Fermin Martínez.....	25
José Clemente.....	1	Pascuala Sánchez.....	1
Andrea Sánchez.....	10	Ubaldo González.....	5
Lino Sánchez.....	25	Nicolás Ramos.....	25
Nicolás Yélamos.....	10	Mamerto Sánchez.....	65
Ramón García.....	40	Juan Francisco San Andrés.....	2
Francisco Redondo.....	1	Petronilo Ramos.....	50
Emiliano Sánchez.....	25	Pedro Ramos.....	45
José Martínez.....	50	Gregorio Yélamos.....	50
Regino Sánchez.....	10	Lorenza de Lorenzo.....	5
Tomás Sánchez.....	25	Fermin Sánchez.....	1
Sebastián Sánchez.....	50	Benito Sánchez.....	25
Victoriana Sánchez.....	25	Mariano Yélamos.....	40
Crispín Pastor.....	1	Joaquín Sánchez.....	50
Angel Ortiz.....	1	Vicente Retuerta.....	50
Miguel Calleja.....	25	Santiago Arroyo.....	40
Mamerto Yélamos.....	1	Gervasio Herrera.....	50
Luisa Sánchez.....	25	Francisco Sánchez.....	50
Quiterio Sánchez.....	30		
Adalberto San Andrés.....	25		
Ciriaco Sánchez.....	25		
Bibiano Martínez.....	25		
Basilio Redondo.....	2		
Pedro Redondo.....	2		
Mariano Pastor.....	25		
Patricio Algora.....	50		
Isaac Berlinches.....	3		
		Total.....	118 »

(Continuará)

Ayuntamientos

ROMANONES

El día 13 de Septiembre próximo, se celebrará de once a doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, conforme dispone los artículos 83 al 91 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 220 del Catálogo, denominado «Velasco, Valdecanaleja y Cerrada», para 700 cabezas de ganado lanar y 300 de cabrío, bajo el tipo de 1 950 pesetas, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si resulta desierta se celebrará la segunda y en su caso la tercera, a los ocho días siguientes, en dicho local y hora, bajo las mismas condiciones.

Romanones 20 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Manuel Saiz.

ZAOREJAS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de a pie de este término, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Con tal motivo se convoca concurso para su provisión en propiedad por término de veinte días, durante el cual podrán presentarse en esta Alcaldía solicitudes por cuantos aspirantes lo crean conveniente, siendo el orden de prelación al que el Ayuntamiento a juicio del mismo sea más apto para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaorejas 28 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Teófilo Martínez.

TORREBELEÑA

El día 15 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 102 del Catálogo, denominado Dehesa boyal, durante el año forestal de 1936-1937, bajo el tipo de tasación de 870 pesetas y demás requisitos prevenidos en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si quedase desierta por falta de licitador, se celebrará la segunda subasta el día 22 del mes indicado, a igual hora y las mismas condiciones.

Torrebeleña 28 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Pedro Ródenas.

TORIJA

Se halla depositada en esta Alcaldía desde hace unos días, una caballería mular, de las siguientes señas:

Mula, pelo castaño, con un atillo y un cencerro en el cuello.

Dicha caballería se presentó en la finca de los hermanos Alejandro, sita en el Valle de Torija, donde se encuentra en la actualidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torija 27 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Julio Martínez.

ALGORA

Para la provisión interina de la Secretaría vacante de este Ayuntamiento, de categoría especial como

inferior a quinientos habitantes, se abre concurso por término de treinta días hábiles, con el haber anual de 2.000 pesetas

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término fijado, contado desde la fecha de este anuncio, debiendo acreditar los interesados que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento con el Título o certificado correspondiente, sin nota desfavorable.

Algora 29 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Adrián Laina.

JADRAQUE. — Edicto

Por falta de aspirantes se anuncia nuevamente la vacante de Secretaría interina de este Ayuntamiento, con la dotación anual de tres mil quinientas pesetas, y para su provisión se abre concurso por un plazo de treinta días.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término fijado, contado desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acreditar los interesados documentalmente pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Jadraque 30 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Fidel de los P.

MANTIEL

El día 20 de Septiembre próximo, a las once horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta de 200 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, del monte de estos propios, número 65 del Catálogo, bajo el tipo de 350 pesetas y demás condiciones.

En el mismo día y hora de las doce, se celebrará en el mismo local la de aprovechamiento de pastos del indicado monte, con 100 reses lanaras y 50 de cabrío, bajo el tipo de 320 pesetas y condiciones dictadas al efecto.

Mantiel 30 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Julián García.

Juzgados municipales

TORREBELEÑA

Don Isidro Garralón Garralón, Juez municipal de Torrebeleña (Guadalajara).

Hago saber: Que desierto el concurso de traslado de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por falta de aspirantes, se anuncian nuevamente para su provisión en concurso libre, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acreditativos de sus circunstancias, se dirigirán a este Juzgado.

Se hace constar que el censo de este término municipal es el de 378 habitantes de hecho y 407 de derecho.

Torrebeleña 28 de Agosto de 1936. — El Juez municipal, Isidro Garralón.

GUADALAJARA. — IMP. PROVINCIAL